

Bogotá D.C.,

Señoras

ROSA LASTENIA ARBOLEDA SANTANA Y YESSICA LORENA RATIVA RAMIREZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Página Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 511 del 13 de junio de 2025

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 27-11-2025 al 03-12-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 511 del 13 de junio de 2025** “Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 29 de diciembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica 
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista - Subsecretaria Jurídica 

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN N.º 511 DE 13 JUN 2005
ESTADO DE SANTA CATARINA
CONSELHO ESTADUAL DO MEIO AMBIENTE

HABITAT

511 DE 13 JUL 1988
HÁBITAT

“En el caso enunciado anterior (c) Subsistencias Diversas de la Provincia y su Corte la remuneración preferente sobre las unidades habitacionales previamente establecidas para la antigüedad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto-Dictámen 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto-Dictámen

del Hábitat - SUDH, entre otras, la siguiente: "3. Apoyar la implementación de estrategias de sostenibilidad y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

para lo cual se ha adoptado estrategias integradas en articulación con el Gobierno Nacional para efectuar soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, redacción, reviso,

que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el anteproyecto 2 del Borrero Distrital 472 de 2022, o la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDH – le corresponde: (...) e) *Revisar jurídicamente los proyectos de normalidad de un sistema de habitar que sean sometidos a su consideración*”, es decir, realizar el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

but por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares posibles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Distrital 431 de 2021, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda - SHDI.

que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 211 de 2022 “Por medio del cual se modifica los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 relacionados con el Manual de Orientación de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a viviendas indistintamente, y se dictan otras disposiciones” y bajo ese marco la Secretaría Distrital del Hábitat – IDHIDIST 2011 expidió la Resolución 10 de 2022, por medio de la cual se adopta el manual de oficina de vivienda de interés social e interés prioritario.

dice el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Comuna Segura" adoptado mediante el Acuerdo 227 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027". Bogotá Comuna Segura, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confluye en un bien-estar" y de igual forma, el manejo de los subobjetivos que lo definen, determina que: "...(...) como cuatro pilares, las entidades distritales podrán hacer de acuerdos interadministrativos oficiales a los que se refiere la legislación, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y marginación, con una transferencia monetaria correspondiente a programas complementarios que surgen de superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales; con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asistencia de subsidios y transferencias monetarias a los hogares con condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como la medida, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se sigan implementando (...)".

Dado el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat – SEDI implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda, con lo cual se continúa entre otros a diseñar el déficit de vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat
Calle 13 N°. 52-13
Local Principal Cra 62 No 13-64
Teléfono 221-3556-6160
Fax 221-3556-6160
E-mail: habitat@medellin.gov.co

A circular library stamp with a decorative border containing the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES". The center features a stylized emblem or coat of arms.

Página 3 de 11

Secretaria Distrital del Hambre
Gobierno al ciudadano. Caja
Serie Principio Caja 52 M
Legajo 501-3681640
Código Postal: 10731
www.hambrealciudadano.gob.ar

The seal of the Commonwealth of Massachusetts, featuring a central shield with a Native American figure holding a bow and arrow, surrounded by a circular border with the text "SIGILLUM REIPUBLICÆ MASSACHUSETTENSIS" and "1780".

11

Página 4 de 18



SECRETARÍA
DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 511 DE 13 JULY 2023

"Por la cual se establece un sistema de Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas para la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2012, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. *Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se detallan en el reglamento operativo.*

1. *Tenuta (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMALM, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Unidades de Compensación Familiar y cumplirán con al menos una de las siguientes condiciones:*

a. *Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno,*

b. *Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.*

c. *Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.*

d. *Postulante(s) re incontrados del conflicto armado interno,*

e. *Mujeres cabeza de familia.*

f. *Mujeres cabeza de familia que están o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.*

g. *Postulante(s) viuda(s) o viudo(s).*

h. *Hogares objeto de reconocimiento según el Decreto Distrital 390 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.*

2. *Vénte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMALM, se asignará a los hogares que están en concurrencia con subsidios otorgados por las Unidades de Compensación Familiar y cumplirán con al menos una de las siguientes condiciones:*

a. *Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno,*

b. *Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.*

c. *Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.*

d. *Postulante(s) re incontrados del conflicto armado interno,*

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano, Calle 13 No. 52-13

Servicio Telefónico, Calle 52 No. 13 Q4

Teléfono: 501-35810901

Código Postal: 110231

www.habitatlogistica.gob.mx



SECRETARÍA
DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 511 DE 13 JULY 2023

"Por la cual se establece un sistema de Subsidios Distritales de Vivienda y se establece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas para la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2012, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad

e. *Mujeres cabeza de familia.*

f. *Hogares cabeza de familia que están o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.*

g. *Postulante(s) viuda(s) o viudo(s).*

h. *Hogares objeto de reconocimiento según el Decreto Distrital 390 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.*

3. *Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMALM, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

4. *Prágergo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.*

Prágergo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaría, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionados de investigación, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Prágergo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementarse al valor mínimo de reconocimiento - VMR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reconocimiento que cumplen los requisitos y criterios de fiscalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Prágergo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los tipos de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y sin cargo que exista disponibilidad presupuestal, honorarios de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con un subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha entidad.

Prágergo 5. En los términos del Decreto Distrital 468 de 2014, la ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 239 de 2005, comprendido en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que ofican por la verificación o el retorno se le podrán exigir como subsidio complementario y/o consumo entre 10 y 20 SMALM, para adquirir la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano, Calle 13 No. 52-13

Servicio Telefónico, Calle 52 No. 13 Q4

Teléfono: 501-35810901

Código Postal: 110231

www.habitatlogistica.gob.mx



SECRETARÍA
DEL HABITAT

Página 7 de 18
PES 240322

Página 8 de 18
PES 240322

www.habitatlogistica.gob.mx



secretaría
de
HÁBITAT



secretaría
de
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 511 DE 13 JUN 2023

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 211 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat" *"admitiéndole una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."*

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para cinco (5) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajis de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio correspondería a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajis de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Respecto a diecisésis (16) lugares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Cajis de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio correspondiente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Para cuarenta y nueve (49) lugares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las autoridades locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el monto numérico aplicable.

Que, conforme con el numeral 3º del literal "c" del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del lugar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 670 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determinó que "...este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...), complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para (...).

Sacristán Distrital del Hábitat
Sistema Ciudadano, Tercera 13 No. 52-13
Sexto Piso Col. Gato 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 1100231
www.habitatdistrital.gov.co



Página 9 de 18
PSCF-PESV2



secretaría
de
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 511 DE 13 JUN 2023

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 211 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...," sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de este.

Que el programa Oferta Preferente, reglamentado en la Resolución 710 de 2022, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda, y el programa Reduce Tu Cuota Financiero está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo, así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa Reduce Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLVÉ

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a setenta (70) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se ejerzan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	CLASIFICACIÓN	SUMMER	PROYECTO	TIPOLOGÍA	LOCALIDAD	TOTAL MONTO SUBSIDIO EN SMLMV
1	1.006.812.972	SEI RESIDENCIAL MARIBURZ	CAPILLA	DOPLE MÁXIMO	SANTA	29
2	1.013.494.577	VIVIENDA FAM.	LADABIL	304		
3	52.100.50	VARIOS	CAPITOL	116	EL	10
4	1.016.600.40	EL ALMENDRA	AV. 10 DE NOVIEMBRE	AV. 10 DE NOVIEMBRE	USME	10
5	1.018.400.17	SANTO DOMINGO	AV. 10 DE NOVIEMBRE	104	USME	10
		SANTO DOMINGO	AV. 10 DE NOVIEMBRE	403	ESM	29

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sexto Piso Col. Gato 62 No. 13-54
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 1100231
www.habitatdistrital.gov.co



Página 10 de 18
PSCF-PESV2



SECRETARÍA
DE
HABITAT



SECRETARÍA
DE
HABITAT

RESOLUCIÓN N°. 511 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se asignan sectores (710) Subsuelos Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 24 de 2022, el artículo 33 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CHUMBA DE CUMBIA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSUELO EN SUEVO
8	46.275.671	MARIA MARIOS	CASA REAL - AUTOS VIP	TORRE I APDO 103	USME	20
7	79.137.929	JUAN KOFI PINTO	CASA REAL - AUTOS VIP	TORRE I APDO 901	USME	10
8	32.181.491	CLAUDIO AGUILERA	CASA REAL - MOBILIARIO	TORRE I APDO 402	USME	20
9	32.385.974	ISABELITA VARGAS	CASA REAL - SILLA RODIGUÍZ	C-103	USME	10
10	1.016.016.525	HECTOR IBARRA	CORONATO CHIRIBOG	TORRE I APDO 912	SANTA FE	10
11	52.461.373	VERGARA CHACON	PIERRE	TORRE I APDO 1.508	USME	10
12	1.011.670.827	JUANA FERNANDEZ	PIERRE	TORRE I APDO 1.215	USME	10
13	1.009.119.210	YANAY ANDREA	PIERRE	TORRE I APDO 1.414	USME	10
14	1.011.595.153	SARITA TROJAL	PIERRE	TORRE I APDO 1011	USME	10
15	1.031.189.750	ZARINA MELISA	PIERRE	TORRE I APDO 1.211	USME	10
16	1.029.838.272	ASIQUE TORIBIA	PIERRE	TORRE I APDO 1.114	USME	10
17	65.761.314	ROSA DA CARMEN	PIERRE	TORRE I APDO 1.112	USME	20
18	1.051.935.232	BORRIO LORNA	PIERRE	TORRE I APDO 1.209	USME	10
19	19.201.627	PAULINA SANCHEZ	PIERRE	TORRE I APDO 1.103	USME	10
20	1.129.012.115	KOSE LUIS SAMAS	PIERRE	TORRE I APDO 1.115	USME	10
21	39.666.911	ARIGE KATERINE	PIERRE	TORRE I APDO 906	USME	20
		SOTOMAYOR BARROS	PIERRE	TORRE I APDO 1003A	SANTA FE	20
		MARILU YASMIN	PIERRE	TORRE I APDO 1003C	SANTA FE	20
		MARTHA GABRIELA	PIERRE	TORRE I APDO 901A	SANTA FE	20

RESOLUCIÓN N°. 511 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se asignan sectores (710) Subsuelos Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 24 de 2022, el artículo 33 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CHUMBA DE CUMBIA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSUELO EN SUEVO
72	26.361.531	MARIELA CABRERA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1011A	USME	10
73	26.361.531	RUBEN ALVAREZ	LA GRANADA	TORRE I APDO 603	USME	10
74	1.038.970.137	LINDA FRASER Y GOMEZ GALLEGO	LA GRANADA	TORRE I APDO 501	USME	20
75	1.038.970.137	OSCAR VASILIO HERRERA Y APARECIDO	LA GRANADA	TORRE I APDO 501	USME	20
76	1.037.200.013	IVAN DIAZ	LA GRANADA	TORRE I APDO 501	SANTA FE	10
77	1.037.200.013	OSCAR VASILIO HERRERA Y APARECIDO	LA GRANADA	TORRE I APDO 501	SANTA FE	10
78	1.032.416.801	DANIEL GARCIA	LA GRANADA	TORRE I APDO 803	SANTA FE	10
79	1.023.871.305	DANIEL GARCIA	LA GRANADA	TORRE I APDO 915	SANTA FE	10
80	80.723.163	GISELLE GARCIA	LA GRANADA	TORRE I APDO 803	SANTA FE	10
81	1.013.211.926	MARISOL MARIN	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
82	1.013.211.926	MARISOL MARIN	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
83	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
84	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
85	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
86	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
87	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
88	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
89	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
90	1.013.211.926	HELISSA VIEIRA	LA GRANADA	TORRE I APDO 1003	SANTA FE	10
91	91.164.011	ROBERTO ROMERO	LA GRANADA	TORRE I APDO 901A	SANTA FE	20

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Carrera 52 No. 13-64
Teléfono: 601-34501600
Código Postal: 110231
www.habitat.santafe.gov.co



Página 11 de 18

15/02/2025 03:52



Página 12 de 18

15/02/2025 03:52



Página 12 de 18

15/02/2025 03:52



SECRETARÍA
DE
HÁBITAT



SECRETARÍA
DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN N°. 511 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsídios Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CLAVIA DE CUMPLIMIENTO	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMAY
32	1.063.359.950	MARÍA ROCOCALIE GÓYA	NOVA YORK CIUDAD	TORRE 1 APTO 702	SANTA FE	20
33	1.012.415.856	ISBRO ALFABEDDA LIMADES SQUINEL	FORAL DEL CLARILLO	TORRE 1 APTO 101	BOSA	10
34	52.261.676	JOHANNA DEL PILAR MORA BARBURA	FORAL DEL CLARETIANO	TORRE 1 APTO 101	BOSA	10
35	52.233.728	MILDETH FARIAS CRUZ	PRIMAVERA	TORRE 1 APTO 703	BOSA	10
36	1.022.428.314	IRIBELITÉ MIGUEL OSMA	PRIMAVERA	TORRE 1 APTO 101	BOSA	20
37	1.018.497.206	LADINA PATRICIA OVALJORA CONTRERAS	PRIMAVERA	TORRE 1 APTO 104	BOSA	10
38	52.449.219	SABRINA PATRICIA UAY	REFATER	TORRE 1 APTO 105	TEUSQUICHO	10
39	1.031.135.047	YESICA TORRENZA KATIWA RAMÍREZ	REFATER	TORRE 1 APTO 105	TEUSQUICHO	20
40	29.831.057	SANDRA LILLIAN OLAYA TORRES	REFATER	TORRE 1 APTO 408	TEUSQUICHO	30
41	1.016.171.905	DIVYAN JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	REFATER	TORRE 1 APTO 200	BOSA	10
42	1.016.012.509	JESÚS ANDrés MACÁRA SÁNCHEZ	REFATER	TORRE 1 APTO 620	BOSA	10
43	27.500.729	RÓSA LASTRITA ARBOLEDA SÁNCHEZ	REFATER	TORRE 1 APTO 429	BOSA	30
44	1.024.240.967	IVAN YESSY ROJES PULGA	REFATER	TORRE 2 APTO 303	BOSA	10
45	21.493.109	PAULA CRISTINA ZAPATA	REFATER	TORRE 5 APTO 103	BOSA	10
46	1.083.929.824	DORIS MARÍA GUARACUARAB	SEÑORÍO DE FORÍN	TORRE 1 APTO 202	BOSA	20
47	52.213.558	HIBIA MUJERES SAGANDI	SEÑORÍO DE CASTILLO ALARCÓN	TORRE 3 APTO 521	BOSA	10
59	1.052.186.131	ANTHONY CARBALLO	MIERRAS 104	TORRE 2 APTO 1016	MIERRAS 104	10

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsídios Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

RESOLUCIÓN N°. 511 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsídios Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Calle 52 No 13-64
Teléfono 601-35815600
Código Postal: 110233
www.habitat.sgc.gov.co



Página 13 de 18



Página 14 de 18

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Calle 52 No 13-64
Teléfono 601-35815600
Código Postal: 110233
www.habitat.sgc.gov.co



Página 14 de 18



SECRETARÍA
DE
HABITAT



SECRETARÍA
DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

5 11 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se asignan solamente 710 Subsidios Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

RESOLUCIÓN No.

5 11 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se asignan solamente 710 Subsidios Distritales de Vivienda y se celebra la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Insta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguno de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 1.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente subsidio distrital de vivienda asigando, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedan sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No cerrar y/o financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1417 de 2011 y los artículos 31, 33 y 34 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDI 11. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del subsidio distrital de vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió fallecimiento en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Parágrafo 1. La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente.

Parágrafo 1. En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales vigentes - SMMLV está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado, será de 20 salarios mínimos legales vigentes - SMMLV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, adquieran o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2. La vigencia de los subsidios otorgadas será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente.

Sedetaria Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13 64
Teléfono 601-3881500
Correo Postal 110231
www.habitat.sdi.gov.co



Página 15 de 18
Páginas 140 de 142

Sedetaria Distrital del Hábitat
Sede Principal Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13 64
Teléfono 601-3881500
Correo Postal 110231
www.habitat.sdi.gov.co



Página 16 de 18
Páginas 141 de 142

